

Expediente 2023-00037-00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Se dirige al Despacho el señor **LEONARDO FABIO SEPULVEDA VALLEJO** identificado con la c.c. 94393892, quien solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para iniciar proceso de divorcio de mutuo acuerdo, en su favor.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que, genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza al señor **LEONARDO FABIO SEPULVEDA VALLEJO** identificado con la c.c. 94393892 por lo motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación desígnese para que inicie en su representación proceso de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, al Dr. **JOSE FERNANDO LEON VELEZ**, quien se puede ubicar en el correo: josefernandoleonvelez@hotmail.com, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Una vez transcurrido el termino señalado, sin obtener respuesta alguna, procédase por medio del centro de servicios, al envío de toda la documentación necesaria, al profesional designado, para que asuma la gestión encomendada.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e01fbf4361491429ca48abfe19fbf9be0026c5991961fa9256e178146c0f16**

Documento generado en 01/03/2023 07:21:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**